

**INFORME DE FISCALIZACIÓN**

**VERIFICACIÓN**

**ALGORITMOS Y MEDICIONES AMBIENTALES SpA**

**SUCURSAL CASA MATRIZ**

**015-01**

DFZ-2021-2030-XIII-RET

30 de septiembre de 2021

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | Andrea Villablanca Tarsetti |  |
| Elaborado | Mónica Vergara Gallardo |  |

[1. RESUMEN 3](#_Toc73370759)

[2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA 4](#_Toc73370760)

[3. IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL 4](#_Toc73370761)

[4. IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc73370762)

[**5** **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN** 5](#_Toc73370763)

[5.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización 5](#_Toc73370764)

[5.2 Materia Objeto de la Fiscalización 5](#_Toc73370765)

[**6** **REVISIÓN DOCUMENTAL** 6](#_Toc73370766)

[7 HECHOS CONSTATADOS 9](#_Toc73370767)

[9. CONCLUSIONES 19](#_Toc73370768)

[10. ANEXOS 23](#_Toc73370769)

1. RESUMEN

El presente documento, elaborado por la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), da cuenta de los resultados de la actividad de verificación o examen de información, realizado a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, sucursal Casa Matriz, código 015-01, ubicada en Seminario 180, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en base a los antecedentes analizados como parte del seguimiento y control realizado a la entidad técnica.

La actividad de fiscalización, se realizó en el marco del cumplimiento de la Resolución Exenta N°2579, del 31 de diciembre de 2020 que “Fija programa de fiscalización ambiental de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental para el año 2021”, y correspondió a la revisión de los Informes de Resultados emitidos por la entidad técnica, que presentaron los resultados de las actividades de muestreo, medición y/o análisis realizadas, y que fueron ingresados a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental RCA y del Sistema de Riles, por los respectivos titulares de proyectos.

La materia fiscalizada fue el Decreto Supremo D.S N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Resolución Exenta N°126/2019 que “Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica”, y la Resolución Exenta N°127 de 2019, que “Dicta instrucción de carácter general que establece directrices para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y revoca resoluciones que indica”.

La materia relevante objeto de la fiscalización correspondió la revisión de los informes de resultados de la ETFA, para constatar específicamente que la ETFA y sus respectivos Inspectores Ambientales, hayan ejecutado actividades asociadas a alcances autorizados por la SMA, y el cumplimiento de los contenidos mínimos de los informes de resultados emitidos por la ETFA.

Los hechos constatados derivados de la revisión de los antecedentes mencionados se presentan en el punto 7. Los hallazgos subsanables derivados de lo anterior, fueron resueltos por la ETFA mediante respuesta a los requerimientos de información realizados a través de la Resolución Exenta N° 1655 del 23 de julio de 2021 y Resolución Exenta Nº 1802, del 13 de agosto 2021, que “Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, sucursal Casa Matriz”. Por otra parte, los hallazgos no subsanables son presentados en el punto 9 del presente informe.

Lo indicado precedentemente, no exime a la Entidad Técnica de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier desviación, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización, y no hubiera sido directamente percibido en la presente fiscalización.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre o Razón Social:** Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA | **Código Entidad Técnica:** 015-01**Marque con una x:****ETFA: X ETCA:** |
| **Nombre Sucursal:** Casa Matriz |
| **Dirección sucursal:** Seminario 180, Providencia | **Ciudad y Región:** Santiago, Región Metropolitana |
| **Nombre representante legal:** Claudio Seguel | **Dirección:** Seminario 180, Providencia |
| **Teléfono:** 223616611 | **Correo electrónico:** cseguel@algoritmospa.com |
| **Encargado de sucursal:** Mariella Abarca | **Correo electrónico:** mabarca@algoritmospa.com |
| **Teléfono:** 223616600 |

1. IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Código IA/ECA (RUN)** | **Correo electrónico** |
| Jesús Martínez | 15463393-6 | jebusmm@hotmail.com |
| María Eugenia Camara | 8821008-5 | camara.mae@gmail.com |
| Jocelyne Catalán | 16680002-1 | jocelynecatalan@gmail.com |
| Diego Castro | 16368113-7 | diegocasfeme@gmail.com |
| Rodrigo Arancibia | 13450912-0 | rachefito@hotmail.com |
| Juan Paulo Núñez | 13352593-9 | juanpaulonn@gmail.com |
| Alexis Maffet | 13420204-1 | alexmaffettapia@gmail.com |
| Carlos Fernández | 7983534-K | cfernandez@anam.cl |
| Carlos Ramírez | 13204174-1 | carapa2006@yahoo.com |

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |
| --- |
| **Identificación de los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/****Descripción** | **Año** | **Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | Decreto Supremo | 38 | 2013 | Ministerio del Medio Amiente | Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente. | Establece requisitos de base para la autorización y obligaciones de las entidades técnicas e inspectores autorizados, entre otros. |
| 2 | Resolución Exenta | 126 | 2019 | Superintendencia del Medio Ambiente | Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica. | Establece requisitos para la autorización de entidades técnicas e inspectores ambientales. |
| 3 | Resolución Exenta | 127 | 2019 | Superintendencia del Medio Ambiente | Dicta instrucción de carácter general que establece directrices para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y revoca resoluciones que indica | Establece directrices para la operatividad ETFA e IA, entre las que se incluyen los contenidos mínimos de los informes de resultados. |

1. **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

## 5.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

|  |  |
| --- | --- |
| **Motivo** | **Descripción** |
| X | Programada | Según Resolución Exenta N°2579, del 31 de diciembre de 2020, que “Fija programa de fiscalización ambiental de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental para el año 2021” |
|   | No programada |  | Denuncia |
|  | Autodenuncia |
|  | De Oficio |
|  | Otro |
| Detalles:  |

## 5.2 Materia Objeto de la Fiscalización

|  |
| --- |
| Verificación de la ejecución de actividades asociadas a alcances autorizados por la SMA por parte de la ETFA y de los IA, y el cumplimiento de los contenidos mínimos de los informes de resultados o de ensayos emitidos por la ETFA. |

1. **REVISIÓN DOCUMENTAL**

| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente del documento** | **Organismo encomendado** | **Observaciones**  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Resolución exenta Nº 63, del 26 de enero de 2016.  | SMA | No aplica | Resolución de Autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental por régimen provisorio (anexo 1). |
| 2 | Resolución exenta Nº 22, del 16 de enero de 2017. | SMA | No aplica | Resolución de traspaso al régimen normal, de ampliación de alcances, homologa alcances y toma conocimiento de cambio en la razón social de la Entidad Técnica (anexo 1). |
| 3 | Resoluciones exentas:Nº 178, del 13 de marzo de 2017Nº 814, del 10 de julio de 2018Nº 37, del 11 de enero de 2019Nº 829, del 20 de mayo de 2020Nº 1434, del 16 de octubre de 2019. | SMA | No aplica | Resoluciones de ampliación de alcances de la entidad técnica (anexo 1). |
| 4 | Resolución exenta Nº 63, del 15 de enero de 2019. | SMA | No aplica | Resolución de renovación de la autorización de la entidad técnica (anexo 1). |
| 5 | Resoluciones exentas:Nº 109, del 15 de febrero de 2017Nº 523 del 05 de junio de 2017Nº 701, del 04 de julio de 2017Nº 1040, del 21 de agosto 2018Nº 1608 del 20 de diciembre de 2018Nº 526 del 17 de abril de 2019Nº 820 del 11 de junio de 2019Nº 71 del 16 de enero de 2020 | SMA | No aplica | Resoluciones de autorización IA (anexo 1). |
| 6 | Resoluciones exentas:Nº 232 del 15 de febrero de 2019Nº 939 del 03 de julio de 2019Nº 777 del 04 de junio de 2019Nº 1473 del 19 de agosto de 2020Nº 2505 del 21 de diciembre de 2020 | SMA | No aplica | Resoluciones de renovación IA (anexo 1). |
| 7 | Informes de ensayos códigos:LAB-20-4809 LAB-20-4808 LAB-20-5056LAB-20-5057 LAB-20-5454 LAB-20-5779LAB-20-5839 LAB-205840. | Sistema electrónico para reporte de riles – SMA. | No aplica | Informes de resultados emitidos por la ETFA ingresados por el titular al sistema Riles (anexo 2). |
| 8 | Informes de ensayos códigos:LAB-20-0848 LAB-20-0937LAB-20-0938 LAB-20-1772 | Sistema electrónico de seguimiento ambiental – SMA | No aplica | Informes emitidos por la ETFA, ingresados por el titular al sistema de Seguimiento Ambiental de RCA Id N° 95859 (anexo 2). |
| 9 | Informe de ensayo código LAB-20-3267 | Sistema electrónico de seguimiento ambiental – SMA | No aplica | Informe emitido por la ETFA, ingresado por el titular al sistema de Seguimiento Ambiental de RCA Id N° 97629 (anexo 2). |
| 10 | Informe de ensayo código LAB-20-3506 | Sistema electrónico de seguimiento ambiental – SMA | No aplica | Informe emitido por la ETFA, ingresado por el titular al sistema de Seguimiento Ambiental de RCA Id N° 96661 (anexo 2). |
| 11 | Consolidado de alcances autorizados ETFA e IA | SMA | No aplica | Anexo 3 |
| 12 | Documentos asociados a delegación de poderes del representante legal de la ETFA:* Declaración jurada de Aníbal Pacheco
* Escritura pública poderes especiales
 | Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA- sucursal Casa Matriz | No aplica | Informa delegación de poderes realizada el año 2019 (anexo 7). |
| 13 | ORD 2721 del 29 de agosto de 2019, “Toma conocimiento de antecedentes que indica” | SMA | No aplica | Toma de conocimiento de delegación de poderes del representante legal de la ETFA (anexo 7). |
| 14 | Resolución exenta N° 1655 del 23 de julio de 2021, que “Requiere información que indica einstruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, sucursal Casa Matriz.” | SMA | No aplica | Requerimiento de información (anexo 4). |
| 15 | Carta ALG181/2021 del 6 de agosto de 2021 y antecedentes enviados por la ETFA:* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-23.
* Correo electrónico del 05 de agosto de 2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. "Alcances autorizados Algoritmos V 15 7/10/2020" del 03-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. ”Desviaciones SMA resolución exenta 1655” del 04-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. “Formato nuevo de informes requisitos ETFA” del 04-08-2021.
* Formato de informe de ensayo NºLAB-21-0000.
 | Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA- sucursal Casa Matriz | No aplica | Antecedentes en respuesta a la resolución exenta Nº 1655/2021, ingresados por la ETFA mediante oficina de partes el 06 de agosto de 2021, los que se presentan en el anexo 5 (EXP 19162 del sistema documental ceropapel). |
| 16 | Resolución exenta N° 1802 del 13 de agosto de 2021, que “Requiere información que indica einstruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, sucursal Casa Matriz.” | SMA | No aplica | Segundo requerimiento de información (anexo 4). |
| 17 | Correo electrónico y antecedentes enviados el 27-08-2021 por la ETFA a oficina de partes:* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Revisión periódica de los alcances autorizados ETFA y los responsables en difundir la información para la posterior elaboración, revisión y aprobación de informes ETFA” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Actualización de información alcance de autorización SMA para elaboración de informes” del 25-08-2021.
* Registro R4-0405 Rev.02. “Desviaciones "SMA" Res. Ex. N°1655” del 25-08-2021.
* Instructivo operacional elaboración de informes I-1005 Ed 00, modificación 4.
* Instructivo confección de informes y entrega a clientes ILAB-20 Rev.10.
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Capacitación sobre requisitos mínimos de informe ETFA según Res-SMA 127 y sus modificaciones, difusión de instructivo I-1005 Elaboración de informes (Rev 04), presentación del nuevo formato de informe ETFA (Ri2-1005)” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Elaboración y revisión de informes según directrices establecidas en la Res Ex. N°127/19, ISO 17025:2017 y alcance de autorización Algoritmos V15. 07-10-2020” del 25-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Nuevo Formato de Informes según requisitos ETFA Res. Ex. N°127 puntos 15.1, 15.2 y 15.3 y en concordancia a la ISO 17025:2017 punto 7.8” del 25-08-2021.
* Informe resultados ETFA N° 0026228.
* Informe de ensayos Nº LAB21-0000 emitido el 20-08-2021.
* Registro minuta de reunión R1-602 Rev00. “Adecuar en sistema LIMS de laboratorio de Algoritmos a la elaboración de informes de ensayos según los criterios definidos en Res Ext 127 de SMA o aquella que la reemplace” del 26-08-2021.
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-24.
 | Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA- sucursal Casa Matriz | No aplica | Antecedentes en respuesta a la resolución exenta Nº 1802/2021, ingresados por la ETFA mediante oficina de partes el 27 de agosto de 2021, los que se presentan en el anexo 5(EXP 20819 del sistema documental ceropapel). |

7 HECHOS CONSTATADOS

| **N°**  | **Hechos constatados** | **Evidencia** | **Referencia (exigencia asociada)** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | La ETFA ejecutó actividades asociadas a alcances que se encontraban autorizados por la SMA, al momento de su ejecución. | 1. Informes de ensayos:

LAB20-0848 LAB20-0937 LAB20-0938 LAB20-1772 LAB20-3267 LAB20-3506 LAB20-4809 LAB20-4808 LAB20-5056 LAB20-5057 LAB20-5454 LAB20-5779 LAB20-5839 LAB20-58401. Alcances autorizados de la ETFA (anexo 3).
2. Resolución exenta Nº 63, del 15 de enero de 2019 de renovación de la autorización de la ETFA.
3. Resoluciones exentas de ampliación de alcances ETFA Nº 829 del 20 de mayo de 2020 y Nº 1434 del 16 de octubre de 2019.
 | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra c) |
| 2 | Los Inspectores ambientales responsables de las actividades de muestreo, medición y análisis, se encontraban autorizados por la SMA para desarrollar las actividades al momento de su ejecución. | 1. Informes de ensayos:

LAB20-0848 LAB20-0937 LAB20-0938 LAB20-1772 LAB20-3267 LAB20-3506 LAB20-4809 LAB20-4808 LAB20-5056 LAB20-5057 LAB20-5454 LAB20-5779 LAB20-5839 LAB20-58401. Alcances autorizados IA (anexo 3)
2. Resoluciones exentas de autorización IA Nº 109 del 15 de febrero de 2017; Nº 523 del 05 de junio de 2017; Nº 701 del 04 de julio de 2017; Nº 1040 del 21 de agosto 2018; Nº 1608 del 20 de diciembre de 2018; Nº 526 del 17 de abril de 2019; Nº 820 del 11 de junio de 2019 y Nº 71 del 16 de enero de 2020.
3. Resoluciones exentas de renovación IA Nº 232 del 15 de febrero de 2019; Nº 939 del 03 de julio de 2019; Nº 777 del 04 de junio de 2019; Nº 1473 del 19 de agosto de 2020 y Nº 2505 del 21 de diciembre de 2020.
 | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra c) |
| 3 | De la revisión realizada a los informes de ensayos emitidos por la ETFA, se evidenció el cumplimiento de lo siguiente:a) Se identificó la ETFA, incorporándose el nombre de la sucursal, así como su dirección y código.b) Se identificó el titular del proyecto, actividad o fuente.c) Se indicó el proyecto, actividad o fuente, así como las partes objeto de la labor de muestreo y/o medición.d) Se identificó el instrumento de carácter ambiental que regula el proyecto, actividad o fuentes respecto de la cual se llevaron a cabo las actividades.e) Se indicó la fecha y lugar de la realización de las actividades. | 1. Informes de ensayos:

LAB20-0848 LAB20-0937 LAB20-0938 LAB20-1772 LAB20-3267 LAB20-3506 LAB20-4809 LAB20-4808 LAB20-5056 LAB20-5057 LAB20-5454 LAB20-5779LAB20-5839 LAB20-5840 | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letras d) y j), y artículo 22 letras b), c), d) y e).Resolución exenta Nº 127/2019, puntos 15.1.1; 15.1.3; 15.1.4; 15.1.5 y 15.1.7 del documento técnico. |
| 4 | De los informes de ensayos revisados, se detectaron las siguientes desviaciones:a) No se identificaron los parámetros tal como estaban autorizados al momento de ejecutar las actividades (alcalinidad y metales según el caso). Tampoco se indica el método utilizado para el muestreo.b) No se identificó el código del informe en cada página, solo en la primera, por lo que no asegura que las páginas siguientes son reconocidas como parte del informe. Por otra parte, no se identifica a las declaraciones juradas como parte del informe.c) No se incluyó la declaración jurada de los IA de muestreo y medición identificados en los informes.d) No están firmados por el representante legal (o su delegado), e) No están firmados por los IA de muestreo, que participaron en las actividades y que fueron identificados en los informes.Conforme a lo anterior, la SMA realizó un requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta Nº 1655, del 23 de julio de 2021, en donde solicitó a la ETFA remitir los antecedentes necesarios que evidencien las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones implementadas, lo que no fue suficiente para subsanar las desviaciones detectadas, en razón de lo cual la SMA realizó un segundo requerimiento de información mediante la resolución exenta Nº 1802 del 13 de agosto del 2021, solicitando acciones adicionales para evitar la recurrencia de la desviación. En respuesta al segundo requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones adicionales implementadas, lo que permitió subsanar las desviaciones detectadas a excepción de las indicadas en las letras c) y e). Dentro de las acciones presentadas por la ETFA, se incluyó el informe de ensayos LAB21-0000, que no presenta la firma ni la declaración jurada del IA de muestreo y medición identificado en el informe. Por lo anterior, se evidencia que la desviación no fue subsanada. | 1. Informes de ensayos:

LAB20-0848 LAB20-0937 LAB20-0938 LAB20-1772 LAB20-3267 LAB20-3506 LAB20-4809 LAB20-4808 LAB20-5056 LAB20-5057 LAB20-5454 LAB20-5779 LAB20-5839 LAB20-58401. Carta ALG181/2021 del 6 de agosto de 2021 y antecedentes enviados por la ETFA en respuesta a la resolución exenta Nº 1655/2021:
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-23.
* Correo electrónico del 05 de agosto de 2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. "Alcances autorizados Algoritmos V 15 7/10/2020" del 03-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. ”Desviaciones SMA resolución exenta 1655” del 04-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. “Formato nuevo de informes requisitos ETFA” del 04-08-2021.
* Formato de informe de ensayo NºLAB-21-XXXX.
1. Correo electrónico y antecedentes enviados el 27-08-2021 por la ETFA a oficina de partes, en respuesta a la resolución exenta Nº 1802/2021:
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Revisión periódica de los alcances autorizados ETFA y los responsables en difundir la información para la posterior elaboración, revisión y aprobación de informes ETFA” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Actualización de información alcance de autorización SMA para elaboración de informes” del 25-08-2021.
* Registro R4-0405 Rev.02. “Desviaciones "SMA" Res. Ex. N°1655” del 25-08-2021.
* Instructivo operacional elaboración de informes I-1005 Ed 00, modificación 4.
* Instructivo confección de informes y entrega a clientes ILAB-20 Rev.10.
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Capacitación sobre requisitos mínimos de informe ETFA según Res-SMA 127 y sus modificaciones, difusión de instructivo I-1005 Elaboración de informes (Rev 04), presentación del nuevo formato de informe ETFA (Ri2-1005)” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Elaboración y revisión de informes según directrices establecidas en la Res Ex. N°127/19, ISO 17025:2017 y alcance de autorización Algoritmos V15. 07-10-2020” del 25-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Nuevo Formato de Informes según requisitos ETFA Res. Ex. N°127 puntos 15.1, 15.2 y 15.3 y en concordancia a la ISO 17025:2017 punto 7.8” del 25-08-2021.
* Informe resultados ETFA N° 0026228.
* Informe de ensayos Nº LAB21-0000.
* Registro minuta de reunión R1-602 Rev00. “Adecuar en sistema LIMS de laboratorio de Algoritmos a la elaboración de informes de ensayos según los criterios definidos en Res Ext 127 de SMA o aquella que la reemplace” del 26-08-2021.
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-24.
 | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letras d), g) y j), y artículo 22.Resolución exenta Nº 127/2019, puntos 15.1.6; 15.1.8; 15.1.9 y 15.1.10 del documento técnico.ISO 17025-2017 puntos 7.8.1.2 y 7.8.2.1.d |
| 5 | No se indicó el número de edición de los métodos normalizados autorizados.Conforme a lo anterior, la SMA realizó un requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta Nº 1655, del 23 de julio de 2021, en donde solicitó a la ETFA remitir los antecedentes necesarios que evidencien las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones implementadas, lo que no fue suficiente para subsanar las desviaciones detectadas, en razón de lo cual la SMA realizó un segundo requerimiento de información mediante la resolución exenta Nº 1802 del 13 de agosto del 2021, solicitando acciones adicionales para evitar la recurrencia de la desviación. En respuesta al segundo requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones adicionales implementadas, lo que permitió subsanar la desviación detectada. | 1. Informes de ensayos:

LAB20-3267 LAB20-4809 LAB20-4808 LAB20-5056 LAB20-5057 LAB20-5454 LAB20-5779 LAB20-5839  LAB20-5840.1. Carta ALG181/2021 del 6 de agosto de 2021:
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-23.
* Correo electrónico del 05 de agosto de 2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. "Alcances autorizados Algoritmos V 15 7/10/2020" del 03-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01.”Desviaciones SMA resolución exenta 1655” del 04-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. “Formato nuevo de informes requisitos ETFA” del 04-08-2021.
* Formato de informe de ensayo NºLAB-21-XXXX.
1. Correo electrónico y antecedentes enviados el 27-08-2021 por la ETFA a oficina de partes, en respuesta a la resolución exenta Nº 1802/2021:
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Revisión periódica de los alcances autorizados ETFA y los responsables en difundir la información para la posterior elaboración, revisión y aprobación de informes ETFA” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Actualización de información alcance de autorización SMA para elaboración de informes” del 25-08-2021.
* Registro R4-0405 Rev.02. “Desviaciones "SMA" Res. Ex. N°1655” del 25-08-2021.
* Instructivo operacional elaboración de informes I-1005 Ed 00, modificación 4.
* Instructivo confección de informes y entrega a clientes ILAB-20 Rev.10.
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Capacitación sobre requisitos mínimos de informe ETFA según Res-SMA 127 y sus modificaciones, difusión de instructivo I-1005 Elaboración de informes (Rev 04), presentación del nuevo formato de informe ETFA (Ri2-1005)” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Elaboración y revisión de informes según directrices establecidas en la Res Ex. N°127/19, ISO 17025:2017 y alcance de autorización Algoritmos V15. 07-10-2020” del 25-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Nuevo Formato de Informes según requisitos ETFA Res. Ex. N°127 puntos 15.1, 15.2 y 15.3 y en concordancia a la ISO 17025:2017 punto 7.8” del 25-08-2021.
* Informe resultados ETFA N° 0026228.
* Informe de ensayos Nº LAB21-0000.
* Registro minuta de reunión R1-602 Rev00. “Adecuar en sistema LIMS de laboratorio de Algoritmos a la elaboración de informes de ensayos según los criterios definidos en Res Ext 127 de SMA o aquella que la reemplace” del 26-08-2021.
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-24.
 | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letras d) y j).Resolución exenta Nº 127/2019, punto 15.1.8 del documento técnico.ISO 17025-2017 puntos 7.8.1.2 y 7.8.2.1.f |
| 6 | Se presentó una inconsistencia en la identificación del método normalizado para el parámetro temperatura, ya que el método indicado aplica a pH.Conforme a lo anterior, la SMA realizó un requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta Nº 1655, del 23 de julio de 2021, en donde solicitó a la ETFA remitir los antecedentes necesarios que evidencien las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones implementadas, lo que no fue suficiente para subsanar las desviaciones detectadas, en razón de lo cual la SMA realizó un segundo requerimiento de información mediante la resolución exenta Nº 1802 del 13 de agosto del 2021, solicitando acciones adicionales para evitar la recurrencia de la desviación. En respuesta al segundo requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones implementadas y antecedentes adicionales, lo que permitió subsanar la desviación detectada. | 1. Informes de ensayos:

LAB20-4809 LAB20-4808 LAB20-5454 LAB20-5839 LAB20-5840.1. Carta ALG181/2021 del 6 de agosto de 2021:
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-23.
* Correo electrónico del 05 de agosto de 2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. "Alcances autorizados Algoritmos V 15 7/10/2020" del 03-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01.”Desviaciones SMA resolución exenta 1655” del 04-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. “Formato nuevo de informes requisitos ETFA” del 04-08-2021.
* Formato de informe de ensayo NºLAB-21-XXXX.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. “Correcto llenado método de análisis temperatura en laboratorio” del 02-08-2021.
1. Correo electrónico y antecedentes enviados el 27-08-2021 por la ETFA a oficina de partes, en respuesta a la resolución exenta Nº 1802/2021:
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Revisión periódica de los alcances autorizados ETFA y los responsables en difundir la información para la posterior elaboración, revisión y aprobación de informes ETFA” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Actualización de información alcance de autorización SMA para elaboración de informes” del 25-08-2021.
* Registro R4-0405 Rev.02. “Desviaciones "SMA" Res. Ex. N°1655” del 25-08-2021.
* Instructivo operacional elaboración de informes I-1005 Ed 00, modificación 4.
* Instructivo confección de informes y entrega a clientes ILAB-20 Rev.10.
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Capacitación sobre requisitos mínimos de informe ETFA según Res-SMA 127 y sus modificaciones, difusión de instructivo I-1005 Elaboración de informes (Rev 04), presentación del nuevo formato de informe ETFA (Ri2-1005)” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Elaboración y revisión de informes según directrices establecidas en la Res Ex. N°127/19, ISO 17025:2017 y alcance de autorización Algoritmos V15. 07-10-2020” del 25-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Nuevo Formato de Informes según requisitos ETFA Res. Ex. N°127 puntos 15.1, 15.2 y 15.3 y en concordancia a la ISO 17025:2017 punto 7.8” del 25-08-2021.
* Informe resultados ETFA N° 0026228.
* Informe de ensayos Nº LAB21-0000.
* Registro minuta de reunión R1-602 Rev00. “Adecuar en sistema LIMS de laboratorio de Algoritmos a la elaboración de informes de ensayos según los criterios definidos en Res Ext 127 de SMA o aquella que la reemplace” del 26-08-2021.
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-24.
 | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letras d) y j).Resolución exenta Nº 127/2019, punto 15.1.8 del documento técnico.ISO 17025-2017 puntos 7.8.1.2 y 7.8.2.1.f |
| 7 | Inconsistencias en las fechas presentadas en los informes de ensayos, lo que afecta la trazabilidad de la información, ya que se indicó como fecha de ejecución de la medición de temperatura, el 30 de julio de 2020, lo que es inconsistente con la fecha de muestreo declarada en el informe (7 y 8 octubre 2020).Conforme a lo anterior, la SMA realizó un requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta Nº 1655, del 23 de julio de 2021, en donde solicitó a la ETFA remitir los antecedentes necesarios que evidencien las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones implementadas, las que no fueron suficientes para subsanar las desviaciones detectadas, en razón de lo cual la SMA realizó un segundo requerimiento de información mediante la resolución exenta Nº 1802 del 13 de agosto del 2021, solicitando acciones adicionales para evitar la recurrencia de la desviación. En respuesta al segundo requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones adicionales implementadas, dentro de las cuales se incluyó un informe de resultados LAB21-0000, cuya fecha de emisión es el 20 de agosto, sin embargo, la fecha de ejecución de análisis de Hierro total y Benceno indicada en el mismo documento es el 01 de septiembre de 2021. Por lo anterior, se evidencia que la desviación no fue subsanada ya que hubo recurrencia de inconsistencias asociadas a la trazabilidad de la información. | 1. Informes de ensayos LAB20-5454
2. Carta ALG181/2021 del 6 de agosto de 2021:
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-23.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01.”Desviaciones SMA resolución exenta 1655” del 04-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. “Formato nuevo de informes requisitos ETFA” del 04-08-2021.
* Formato de informe de ensayo NºLAB-21-XXXX.
1. Correo electrónico y antecedentes enviados el 27-08-2021 por la ETFA a oficina de partes, en respuesta a la resolución exenta Nº 1802/2021:
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Revisión periódica de los alcances autorizados ETFA y los responsables en difundir la información para la posterior elaboración, revisión y aprobación de informes ETFA” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Actualización de información alcance de autorización SMA para elaboración de informes” del 25-08-2021.
* Registro R4-0405 Rev.02. “Desviaciones "SMA" Res. Ex. N°1655” del 25-08-2021.
* Instructivo operacional elaboración de informes I-1005 Ed 00, modificación 4.
* Instructivo confección de informes y entrega a clientes ILAB-20 Rev.10.
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Capacitación sobre requisitos mínimos de informe ETFA según Res-SMA 127 y sus modificaciones, difusión de instructivo I-1005 Elaboración de informes (Rev 04), presentación del nuevo formato de informe ETFA (Ri2-1005)” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Elaboración y revisión de informes según directrices establecidas en la Res Ex. N°127/19, ISO 17025:2017 y alcance de autorización Algoritmos V15. 07-10-2020” del 25-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Nuevo Formato de Informes según requisitos ETFA Res. Ex. N°127 puntos 15.1, 15.2 y 15.3 y en concordancia a la ISO 17025:2017 punto 7.8” del 25-08-2021.
* Informe resultados ETFA N° 0026228.
* Informe de ensayos Nº LAB21-0000.
* Registro minuta de reunión R1-602 Rev00. “Adecuar en sistema LIMS de laboratorio de Algoritmos a la elaboración de informes de ensayos según los criterios definidos en Res Ext 127 de SMA o aquella que la reemplace” del 26-08-2021.
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-24.
 | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letras d) y j).Resolución exenta Nº 127/2019, punto 15.1.7 del documento técnico.ISO 17025-2017 punto 7.8.1.2 |
| 8 | En los informes de ensayos no se indicó el código del IA de muestreo y medición. Tampoco el nombre con claridad, sólo se identificó la primera letra del nombre acompañada del apellido (esto último excepto para LAB20-3506).Conforme a lo anterior, la SMA realizó un requerimiento de información, a través de la Resolución Exenta Nº 1655, del 23 de julio de 2021, en donde solicitó a la ETFA remitir los antecedentes necesarios que evidencien las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada. En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones implementadas, lo que no fue suficiente para subsanar las desviaciones detectadas, en razón de lo cual la SMA realizó un segundo requerimiento de información mediante la resolución exenta Nº 1802 del 13 de agosto del 2021, solicitando acciones adicionales para evitar la recurrencia de la desviación. En respuesta al segundo requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones implementadas y antecedentes adicionales, lo que permitió subsanar las desviaciones detectadas. | 1. Informes de ensayos:

LAB20-0848 LAB20-0937 LAB20-0938 LAB20-1772 LAB20-3267 LAB20-3506 LAB20-4809 LAB20-4808 LAB20-5056 LAB20-5057 LAB20-5454 LAB20-5779 LAB20-5839 LAB20-58401. Carta ALG181/2021 del 6 de agosto de 2021:
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-23.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01.”Desviaciones SMA resolución exenta 1655” del 04-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.01. “Formato nuevo de informes requisitos ETFA” del 04-08-2021.
* Formato de informe de ensayo NºLAB-21-XXXX.
1. Correo electrónico y antecedentes enviados el 27-08-2021 por la ETFA a oficina de partes, en respuesta a la resolución exenta Nº 1802/2021:
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Revisión periódica de los alcances autorizados ETFA y los responsables en difundir la información para la posterior elaboración, revisión y aprobación de informes ETFA” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Actualización de información alcance de autorización SMA para elaboración de informes” del 25-08-2021.
* Registro R4-0405 Rev.02. “Desviaciones "SMA" Res. Ex. N°1655” del 25-08-2021.
* Instructivo operacional elaboración de informes I-1005 Ed 00, modificación 4.
* Instructivo confección de informes y entrega a clientes ILAB-20 Rev.10.
* Registro de charla R4-0405 Rev.02. “Capacitación sobre requisitos mínimos de informe ETFA según Res-SMA 127 y sus modificaciones, difusión de instructivo I-1005 Elaboración de informes (Rev 04), presentación del nuevo formato de informe ETFA (Ri2-1005)” del 24-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Elaboración y revisión de informes según directrices establecidas en la Res Ex. N°127/19, ISO 17025:2017 y alcance de autorización Algoritmos V15. 07-10-2020” del 25-08-2021.
* Registro de inducción R4-0405 Rev.02. “Nuevo Formato de Informes según requisitos ETFA Res. Ex. N°127 puntos 15.1, 15.2 y 15.3 y en concordancia a la ISO 17025:2017 punto 7.8” del 25-08-2021.
* Informe resultados ETFA N° 0026228.
* Informe de ensayos Nº LAB21-0000.
* Registro minuta de reunión R1-602 Rev00. “Adecuar en sistema LIMS de laboratorio de Algoritmos a la elaboración de informes de ensayos según los criterios definidos en Res Ext 127 de SMA o aquella que la reemplace” del 26-08-2021.
* Registro R1-0406 Rev.05. Identificación de hallazgos y toma de acciones LAB-2021-24.
 | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letras d) y j).Resolución exenta Nº 127/2019, punto 15.1.2 del documento técnico. |
| 9 | La ETFA ejecutó actividades asociadas a alcances de muestreo y análisis que no se encontraban autorizados por la SMA, al momento de su ejecución. Este hallazgo se constató en el informe de ensayos enviado como evidencia de la implementación de acciones asociadas al segundo requerimiento de información. | 1. Informe de ensayos Nº LAB21-0000
2. CONSOLIDADO ETFA Periodo\_01-08-2021\_01-09-2021 (anexo 3).
3. Detalle de los alcances no autorizados ejecutados por al ETFA (anexo 6)
 | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra c) |
| 10 | Se incluyó como declaración jurada del representante legal, un documento donde solo se indican nombres (sin apellidos) y RUT, información que no es concordante con la firma presentada en el documento, la que corresponde al delegado del representante legal. Adicionalmente, la fecha de las declaraciones del representante legal e IA de análisis no coinciden con la fecha de emisión del informe. Este hallazgo se constató en el informe de ensayos enviado como evidencia de la implementación de acciones asociadas al segundo requerimiento de información. | 1. Informe de ensayos Nº LAB21-0000, información presentada en la declaración jurada:

Nombres: “Pedro Pablo”RUT: 10.364.408-9, que corresponde al representante legal Claudio Seguel, según lo ingresado por la ETFA en el sistema RETFA.Firma corresponde a la del delegado del representante legal Aníbal Pacheco1. Documentos asociados a la delegación de

poderes del representante legal en Aníbal Pacheco (anexo 7). | D.S.38/2013 MMA, artículo 22 letra g) y artículo 15 letras d) y j).Resolución exenta Nº 127/2019, punto 15.1.9 del documento técnico. |

**8 OTROS HECHOS**

| **N°**  | **Hechos constatados** | **Evidencia** | **Referencia (exigencia asociada)** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | No aplica | No aplica | No aplica |

1. CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociada a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 4, permitieron identificar los hallazgos que se describen a continuación:

| **N° Hecho constatado** | **Materia específica objeto de la fiscalización**  | **Exigencia asociada** | **Hallazgo** |
| --- | --- | --- | --- |
| 4 c) | Cumplimiento de los contenidos mínimos de los informes de resultados o de ensayos emitidos por la ETFA. | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra d):“*Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la superintendencia.”*D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra j):*“Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento y las directrices técnicas que pueda establecer la superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio”.*Resolución exenta Nº 127/2019, punto 15.1. 9 del documento técnico:*“Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de veracidad, autenticidad y exactitud del informe de resultados emitido, en cumplimiento de la obligación de la letra g) del artículo 15 y del artículo 16, ambos del reglamento ETFA. La fecha de la declaración deberá coincidir con la fecha de la emisión del informe de la actividad*”.D.S.38/2013 MMA, artículo 22 letra g):*La declaración de conflictos de intereses, en cumplimiento de la obligación de la letra g) del artículo 15 de este reglamento”* | No se incluyó la declaración jurada de los IA de muestreo y medición que participaron de las actividades y que fueron identificados en los informes.Adicionalmente, y en respuesta al segundo requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones adicionales implementadas, dentro de las cuales se adjuntó el informe de ensayos LAB21-0000, en el que tampoco se incluyó la declaración jurada del IA de muestreo y/o medición identificado en el informe, por lo que las acciones implementadas no fueron efectivas. |
| 4e) | Cumplimiento de los contenidos mínimos de los informes de resultados o de ensayos emitidos por la ETFA. | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra d):“*Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la superintendencia.”*D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra j):*“Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento y las directrices técnicas que pueda establecer la superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio”.**D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra g):**“Remitir a la superintendencia los resultados de las actividades respectivas y los informes otorgados en la forma, modo y plazos que ésta determine en las instrucciones de carácter general y obligatorio que imparta para dichos efectos, debiendo siempre estar firmadas por el representante legal y un inspector ambiental, como declaración jurada ante la superintendencia, haciéndose éstos responsables de su veracidad, autenticidad y exactitud, la que incluirá declaraciones sobre conflictos de intereses”.*D.S.38/2013 MMA, artículo 22:*“El certificado (se refiere a “informe”) deberá ser firmado por el representante legal de la entidad técnica de fiscalización ambiental y los inspectores ambientales involucrados.”*Resolución exenta Nº 127/2019, punto 15.1.10 del documento técnico:*“Firma del representante legal de la ETFA y de los inspectores ambientales que hayan participado en la actividad e identificados en el informe de resultado”* | Los informes de ensayos no están firmados por los IA de muestreo, que participaron en las actividades y que fueron identificados en los informes.Adicionalmente, y en respuesta al segundo requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones adicionales implementadas, dentro de las cuales se adjuntó el informe de ensayos LAB21-0000, en el que tampoco se incluyó la firma del IA de muestreo identificado en el informe, por lo que las acciones implementadas no fueron efectivas. |
| 7 | Cumplimiento de los contenidos mínimos de los informes de resultados o de ensayos emitidos por la ETFA. | *D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra d):**“Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la superintendencia.”**D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra j):**“Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento y las directrices técnicas que pueda establecer la superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio”.**Resolución exenta Nº 127/2019, punto 15.1.7 del documento técnico:**“Fecha y lugar de realización de las actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación”**ISO 17025-2017 punto 7.8.1.2:**“Los resultados se deben suministrar de manera exacta, clara, inequívoca y objetiva, usualmente en un informe (por ejemplo, un Informe de ensayo o un certificado de calibración o informe de muestreo), y deben incluir toda la información acordada con el cliente y la necesaria para la interpretación de los resultados y toda la información exigida en el método utilizado. Todos los informes emitidos se deben conservar como registros técnicos”.* | Inconsistencias en las fechas presentadas en los informes de ensayos, lo que afecta la trazabilidad de la información, ya que se indicó como fecha de ejecución de la medición de temperatura, el 30 de julio de 2020, lo que es inconsistente con la fecha de muestreo declarada en el informe (7 y 8 octubre 2020).Adicionalmente, y en respuesta al segundo requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones adicionales implementadas, dentro de las cuales se incluyó un informe de ensayos LAB21-0000, cuya fecha de emisión es el 20 de agosto del 2021, sin embargo, la fecha de ejecución de análisis de Hierro total y Benceno indicada en el mismo documento es el 01 de septiembre de 2021. Por lo anterior, se evidencia que la desviación no fue subsanada ya que hubo recurrencia de inconsistencias asociadas a la trazabilidad de la información, posterior a la implementación de las acciones. |
| 9 | Verificación de la ejecución de actividades asociadas a alcances autorizados por la SMA | D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra c):*“Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”.* | La ETFA ejecutó actividades asociadas a alcances de muestreo y análisis que no se encontraban autorizados por la SMA, al momento de su ejecución, asociadas al informe de ensayos LAB21-0000, enviado como evidencia de implementación de acciones en respuesta al segundo requerimiento de información. |
| 10 | Cumplimiento de los contenidos mínimos de los informes de resultados o de ensayos emitidos por la ETFA. | *D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra d):**“Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la superintendencia.”**D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra j):**“Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento y las directrices técnicas que pueda establecer la superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio”.**D.S.38/2013 MMA, artículo 15 letra g):**“Remitir a la superintendencia los resultados de las actividades respectivas y los informes otorgados en la forma, modo y plazos que ésta determine en las instrucciones de carácter general y obligatorio que imparta para dichos efectos, debiendo siempre estar firmadas por el representante legal y un inspector ambiental, como declaración jurada ante la superintendencia, haciéndose éstos responsables de su veracidad, autenticidad y exactitud, la que incluirá declaraciones sobre conflictos de intereses”.*D.S.38/2013 MMA, artículo 22 letra g):*“La declaración de conflicto de intereses, en cumplimiento de la obligación de la letra g) del artículo 15 de este reglamento”.*Resolución exenta Nº 127/2019, punto 15.1.9 del documento técnico:*“Declaración de ausencia de conflicto de intereses y de veracidad, autenticidad y exactitud del informe de resultado emitido, en cumplimiento de la obligación de la letra g) del artículo 15 y artículo 16, ambos del reglamento ETFA. La fecha de la declaración deberá coincidir con la fecha de la emisión del informe de la actividad”.* | Se incluyó como declaración jurada del representante legal, un documento donde solo se indican nombres (sin apellidos) y RUT, información que no es concordante con la firma presentada en el documento, la que corresponde al delegado del representante legal. Adicionalmente, la fecha de las declaraciones del representante legal e IA de análisis no coinciden con la fecha de emisión del informe. Este hallazgo se constató en el informe de ensayos LAB21-0000, enviado como evidencia de la implementación de acciones asociadas al segundo requerimiento de información, por lo que tales acciones no fueron efectivas. |

1. ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resoluciones ETFA-IA |
| 2 | Informes de ensayos |
| 3 | Autorizaciones consolidado registro público |
| 4 | Requerimientos de información |
| 5 | Respuesta a requerimientos de información |
| 6 | Alcances no autorizados ejecutados por la ETFA |
| 7 | Delegación de poderes representante legal |

Todos los anexos se encuentran disponibles en el expediente de fiscalización DFZ-2021-2030-XIII-RET.